

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01204-00
DEMANDANTE: EUCARIO GIRALDO MACIAS.
DEMANDADO: JACKELINE ANDREA MEJIA.

Inadmitase la anterior demanda Ejecutiva de menor cuantía, promovida por **EUCARIO GIRALDO MACIAS.**, contra **JACKELINE ANDREA MEJIA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese el endoso en procuración, ello teniendo en cuenta que el endosatario Carlos Yehinson Franco, solicita que se libre mandamiento en su nombre, y dicha figura no lo permite.
2. Aclárese los hechos y pretensiones de la demanda, en cuanto a la suma de intereses pretendida, ello por cuanto los mismos no fueron pactados y estos deben ser liquidados desde la fecha de vencimiento a la fecha de pago.
3. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse las letras de cambio en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **18 de noviembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario